

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E S**

La suscrita Diputada Geraldine González Cervantes, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO** de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

La promoción de la salud implica la atención de tres fases principalmente: prevención, atención y conservación.

Con respecto a la atención, aquella involucra diversas actividades médicas y técnicas que permitan diagnosticar, tratar, brindar seguimiento, dar de alta y prevenir la recaída, situaciones que requieren tanto de la autoridad como del paciente para alcanzar los resultados deseados, el bienestar personal.

En la actualidad los padecimientos se han multiplicado y transformado; golpean la salud de la población con mayor fuerza pese a que la tecnología, los avances y la actualización se han sumado como aliados para brindar mayores garantías para recuperar o mejorar la salud.

Uno de los padecimientos que mayor crecimiento han tenido tanto en el número de portadores como en el impacto que en ellos genera, es el cáncer.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, el cáncer es un proceso de crecimiento y diseminación incontrolados de células. Puede aparecer prácticamente en cualquier lugar del cuerpo. El tumor suele invadir el tejido circundante y puede provocar metástasis en puntos distantes del organismo. Muchos tipos de cáncer se podrían prevenir evitando la exposición a factores de riesgo comunes como el humo de tabaco. Además, un porcentaje importante de cánceres pueden curarse mediante cirugía, radioterapia o quimioterapia, especialmente si se detectan en una fase temprana.

La OMS proporciona diversos datos y cifras que deben considerarse para planear y aplicar las políticas preventivas y de atención de este tipo de padecimientos. Al efecto:

Datos y cifras

- El cáncer es una de las principales causas de morbilidad y mortalidad en el mundo. En 2012 se registraron alrededor de 14 millones de nuevos casos.
- Se prevé que el número de nuevos casos aumente aproximadamente en un 70% en los próximos 20 años.
- El cáncer es la segunda causa de muerte en el mundo; en 2015, ocasionó 8,8 millones de defunciones. Casi una de cada seis defunciones en el mundo se debe a esta enfermedad.
- Cerca del 70% de las muertes por cáncer se registran en países de ingresos medios y bajos.
- Alrededor de un tercio de las muertes por cáncer se debe a los cinco principales factores de riesgo conductuales y dietéticos: índice de masa corporal elevado, ingesta reducida de frutas y verduras, falta de actividad física, consumo de tabaco y consumo de alcohol.
- El tabaquismo es el principal factor de riesgo y ocasiona aproximadamente el 22% de las muertes por cáncer.
- Las infecciones oncogénicas, entre ellas las causadas por virus de las hepatitis o por papilomavirus humanos, ocasionan el 25% de los casos de cáncer en los países de ingresos medios y bajos.
- La detección de cáncer en una fase avanzada y la falta de diagnóstico y tratamiento son problemas frecuentes. En 2015, solo el 35% de los países de ingresos bajos informaron de que la sanidad pública contaba con servicios de patología para atender a la población en general. Más del 90% de los países de ingresos altos ofrecen tratamiento a los enfermos oncológicos, mientras que en los países de ingresos bajos este porcentaje es inferior al 30%.
- El impacto económico del cáncer es sustancial y va en aumento. Según las estimaciones, el costo total atribuible a la enfermedad en 2010 ascendió a US\$ 1,16 billones.
- Solo uno de cada cinco países de ingresos medianos o bajos dispone de los datos necesarios para impulsar políticas de lucha contra la enfermedad.

Como puede observarse, las consecuencias del cáncer son múltiples. Van desde la disminución en la calidad de vida de quienes lo padecen y de sus familiares, hasta generar afectaciones económicas debido a la necesaria inversión para su prevención y atención.

Conscientes de lo anterior, recientemente se han generado mecanismos de identificación que permitan conocer el avance del padecimiento, pero en especial la condición y requerimientos de las personas que lamentablemente se ven afectadas por este mal.

Para obtener un mayor conocimiento y control del padecimiento, pero en especial de la demanda que implica su atención a nivel nacional, el Honorable Congreso de la Unión tuvo a bien aprobar diversas reformas a la Ley General de Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio del año en curso, mediante las cuales se crea el Registro Nacional de Cáncer, el que se integrará con la información proveniente del Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud.

De acuerdo a la Secretaría de Salud Federal, dicho registro permitirá contar con una gran base de datos eficaz y eficiente, en beneficio de todas las personas que padecen esta enfermedad, que es la tercera causa de fallecimiento en el país. El registro permitirá tener un panorama detallado del cáncer en México, número de casos y tipo de padecimiento, tratamiento, asignación de recursos, programas y características de los pacientes.

Al esfuerzo realizado a nivel nacional, debe sumarse la colaboración abierta, legal y técnica por parte de las entidades federativas, participación que debe estimarse y planearse por la autoridad estatal en la materia, en coordinación con las instancias federales.

En el Estado de Puebla, la Secretaría de Salud es la Dependencia encargada de planear y coordinar el Sistema Estatal de Salud, y los programas y servicios que en la materia se implementen, por lo que se encuentra en posición de obtener, resguardar y manejar, en términos de ley, el comportamiento de los padecimientos con mayor presencia en la entidad.

En este sentido, es la instancia indicada para colaborar con las autoridades federales encargadas de diseñar, organizar, coordinar y vigilar el registro en mención.

Por lo anteriormente expuesto, propongo la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se **ADICIONA** la fracción XVII bis al apartado A del artículo 4 de la Ley Estatal de Salud, para quedar como a continuación se indica:

LEY ESTATAL DE SALUD

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 4

En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Estado de Puebla:

A. En materia de salubridad general:

I. a XVII. ...

XVII bis. Coadyuvar con la Secretaría de Salud Federal en la creación, funcionamiento y actualización del Registro Nacional de Cáncer, procurando con ello el respeto de los derechos relativos a la protección de datos personales de los pacientes;

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A
06 DE NOVIEMBRE DE 2017